

POM.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 0045 -2025-GR.CAJ-DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO:

13 ENE 2025

VISTO: los documentos adjuntos, v:

CONSIDERANDO:

Que, con expediente Nº 0926 de fecha 09-01-2025, la profesora NANCY NOHELIA JAIME QUINDE, solicita se le otorgue el beneficio de subsidio por luto y sepelio, por el fallecimiento de su padre quien en vida fue ROBERTO AMADEO JAIME MEDINA, acaecido el 18-12-2024, según Acta de Defunción N° 5001556950, expedida por la Municipalidad Provincial de Jaén - Cajamarca; asimismo adjunta los documentos que acreditan el vínculo familiar correspondiente (acta de nacimiento);

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 011-2017, que dicta medidas extraordinarias para continuar con la revalorización de la profesión docente y la implementación de la Ley de Reforma Magisterial, dispone que, a partir del 01 de setiembre de 2017, el profesor contratado en el marco del Contrato de Servicio Docente al que se refiere la Ley N° 30328, percibirá los conceptos de Compensación por Tiempo de Servicio y Subsidio por Luto y Sepelio; asimismo, el numeral 3.2 del citado artículo señala que los montos, criterios y condiciones para el pago de los citados conceptos se aprueban por Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, el Artículo 2° del D.S. Nº 307-2017-EF., en su párrafo segundo, a la letra dice: El Subsidio por Luto y Sepelio se otorga al profesor contratado que se encuentre prestando servicio efectivo, al fallecimiento de su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos; asimismo en su artículo 3° precisa que para efectos del presente Decreto Supremo el servicio efectivo incluye el periodo en el que se encuentra percibiendo los subsidios regulados en la Ley Nº 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y el periodo en el que se encuentra haciendo en uso de las licencias que le corresponden según lo establecido en el marco normativo vigente;

Que, el Decreto Supremo Nº 307-2017-EF., establece el Monto Único del Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores contratados comprendidos en el marco de la Ley Nº 30328, fijando en TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3, 000.00) el monto único del Subsidio por Luto y Sepelio, al que se refiere el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto de Urgencia Nº 011-2017; precisando además que, el monto del Subsidio por Luto y Sepelio se otorga a petición de parte y corresponde ser otorgado al profesor contratado en el marco del Contrato del Servicio Docente al que se refiere la Ley Nº 30328, siempre que el fallecimiento del profesor, su cónyuge o conviviente reconocido legalmente, padres o hijos, haya ocurrido antes de la extinción de su vínculo laboral. Asimismo, la acción por el referido subsidio prescribe en el plazo señalado en la Ley Nº 27321, Ley que establece nuevo plazo de prescripción de las acciones derivadas de la relación laboral;

Que, mediante Resolución Directoral UGEL N° 01143-2024, de fecha 19-02-2024, se resuelve en su artículo primero, APROBAR EL CONTRATO a doña NANCY NOHELIA JAIME QUINDE, como profesora en la IEPS N° 16631 del caserío San Antonio de la Balsa, distrito y provincia San Ignacio, a partir del 01-03-2024 hasta el 31-12-2024; y encontrándose en cumplimiento de la normatividad antes descrita, resulta procedente otorgar el beneficio de subsidio por luto y sepelio solicitado;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Oficinas de: Administración y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. Nº 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema Nº 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional Nº 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral de U.G.E.L. Nº 0045 -2025-GR, CAJ-DRE/UGEL.SI.

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL № 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, el Monto Único por el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio, ascendente a la suma de TRES MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/: 3,000.00), a favor de doña NANCY NOHELIA JAIME QUINDE, con DNI Nº 46094611, por el fallecimiento de su padre quien en vida fue ROBERTO AMADEO JAIME MEDINA, acaecido el 18-12-2024.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el beneficio que corresponda a la presente Resolución se hará efectivo en la medida que se cuente con la aprobación del Calendario de Compromisos por parte de la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, exto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Registrese y Comuniquese,

REGIONAL CALLARIAN ARCO DIRECCION & CALLANDO CONTROLO CALLANDO CAL

Mg. Oscar GONZALES CRUZ
Director

UGEL San Ignacio

OGC/D.UGEL-SI EEVB/J.OAJ W.CNI.OA W.CNI